CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.347
(06 de julio de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2020"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

Que, el Artículo 53 Superior consagra la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, como uno de los principios mínimos fundamentales de la ley laboral colombiana.

Que, la Ley 4ª de 1.992 dispuso que el régimen salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en ella, quien, además, señalará el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de 3.80%.

Que, mediante Decreto No. Decreto 314 de 2020 del 27 de febrero de 2020 "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*", el Gobierno Nacional, ajusto los salarios y prestaciones en 5,12% para 2020, estableciendo en el Artículo 7º, el siguiente límite máximo de asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$14.448.012
ASESOR	$11.548.751
PROFESIONAL	$8.067.732
TÉCNICO	$2.990.759
ASISTENCIAL	$2.961.084

Que, por medio del Artículo 8º Ibídem, igualmente, determinó:

> *"(...).*
>
> *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.*
>
> *En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.*
>
> *(...).".*

Que, así mismo, en el referido Decreto, el señor Presidente de la República, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, estableció en el inciso segundo (2º) del Artículo 1º, que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Que, igualmente, en su Artículo 3º dispuso que a partir del 1º de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	$17.040.962
PRIMERA	$14.439.012
SEGUNDA	$10.436.837
TERCERA	$8.372.006
CUARTA	$7.003.533
QUINTA	$5.640.542
SEXTA	$4.261.640

Que, el concepto de movilidad implica que los salarios, por efecto de los fenómenos económicos, deben conservar su poder adquisitivo.

Que, la escala salarial vigente desde el 1º de enero de 2019, de los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.073.744	5.521.586	3.533.144	2.227.646	1.645.960
2	6.810.128	6.073.744	3.886.462	2.339.848	1.737.454
3	8.370.678	8.370.678	4.275.100	2.455.992	2.148.846
4	9.242.658	9.242.658	4.702.612	2.578.788	2.204.708
5	9.506.734	10.166.918	6.030.836	2.707.728	2.425.178
6	11.503.146	10.746.762	6.633.924	2.770.154	2.742.670

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
7	12.386.204	10.746.762	7.076.016	2.770.154	2.742.670
8					
9					
10	Igual límite máximo permitido para el salario mensual del Alcalde Municipal				

Que, previa consulta de las disponibilidades fiscales y presupuestales, existe apropiación suficiente para atender los gastos que genera el incremento salarial para la vigencia 2020 en porcentaje del 4.20.

Que, por las consideraciones anteriores, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar los salarios de los servidores públicos adscritos a la Contraloria General de Santiago de Cali, atendiendo los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, en un 4.20% sobre el valor final pagado a diciembre 31 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1º de enero de 2020, los salarios de los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, en razón del incremento salarial se regirán por la siguiente escala salarial:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.328.842	5.753.492	3.681.536	2.321.208	1.715.090
2	7.096.154	6.328.842	4.049.694	2.438.122	1.810.428
3	8.722.246	8.722.246	4.454.654	2.559.144	2.239.098
4	9.630.850	9.630.850	4.900.122	2.687.098	2.297.306
5	9.906.016	10.593.928	6.284.132	2.821.452	2.527.036
6	11.986.278	11.198.126	6.912.548	2.886.500	2.857.862
7	12.906.424	11.198.126	7.373.208	2.886.500	2.857.862
8					
9					
10	Igual límite máximo permitido para el salario mensual del Alcalde Municipal				

ARTÍCULO TERCERO: Los salarios de la vigencia 2020, para la planta de cargos vigente establecida por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. 0240 del 30 julio de 2008, serán los siguientes:

CARGO	Tipo	Nivel	Código	Grado	Casillas	SUELDO 2019	% Inc.	SUELDO 2020
Subcontralor	L.N.	Directivo	25	7	1	12.386.204	4,20%	12.906.424
Director Operativo	L.N.	Directivo	9	5	1	9.506.734	4,20%	9.906.016
Director Técnico	L.N.	Directivo	9	5	6	9.506.734	4,20%	9.906.016
Secretario General	L.N.	Directivo	73	5	1	9.506.734	4,20%	9.906.016
Director Administrativo	L.N.	Directivo	9	4	2	9.242.658	4,20%	9.630.850
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	3	1	8.370.678	4,20%	8.722.246

CARGO	Tipo	Nivel	Código	Grado	Casillas	SUELDO 2019	% Inc.	SUELDO 2020
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	2	24	6.810.128	4,20%	7.096.154
Subdirector Administrativo	L.N.	Directivo	68	2	1	6.810.128	4,20%	7.096.154
Subdirector Operativo	L.N.	Directivo	68	2	3	6.810.128	4,20%	7.096.154
Auditor Fiscal de Contraloría	L.N.	Directivo	36	1	22	6.073.744	4,20%	6.328.842
Jefe Oficina Asesora	L.N.	Asesor	115	3	2	8.370.678	4,20%	8.722.246
Jefe de Oficina	L.N.	Asesor	6	3	3	8.370.678	4,20%	8.722.246
Jefe Oficina Asesora	L.N.	Asesor	115	2	1	6.073.744	4,20%	6.328.842
Profesional Especializado	C.A.	Profesional	222	5	14	6.030.836	4,20%	6.284.132
Almacenista General	L.N.	Profesional	215	4	1	4.702.612	4,20%	4.900.122
Profesional Universitario	C.A.	Profesional	219	4	45	4.702.612	4,20%	4.900.122
Tesorero General	L.N.	Profesional	201	4	1	4.702.612	4,20%	4.900.122
Técnico Operativo	C.A.	Técnico	314	7	1	2.770.154	4,20%	2.886.500
Técnico Operativo	C.A.	Técnico	314	6	19	2.770.154	4,20%	2.886.500
Secretario Ejecutivo	C.A.	Asistencial	425	6	10	2.742.670	4,20%	2.857.862
Auxiliar Administrativo	C.A.	Asistencial	407	7	3	2.742.670	4,20%	2.857.862
Auxiliar Administrativo	C.A.	Asistencial	407	4	5	2.204.708	4,20%	2.297.306
Conductor Mecánico	L.N.	Asistencial	482	4	2	2.204.708	4,20%	2.297.306
Secretario	C.A.	Asistencial	440	4	18	2.204.708	4,20%	2.297.306
Conductor	C.A.	Asistencial	480	3	6	2.148.846	4,20%	2.239.098
Operario	C.A.	Asistencial	487	1	2	1.645.960	4,20%	1.715.090

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y pagar a los Servidores Públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, los excedentes por el incremento salarial retroactivo, causados dentro del presente año, al igual que la incidencia que ello conlleva respecto de los factores prestacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de este Organismo de Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proveído, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Ca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexander López Motato	Profesional Universitario	
Revisó	Jorge Eliécer Ruíz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Edison Lucumí Lucumí	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			